

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2014

Visto: la ley n° 4894 y sus decretos reglamentarios n° 376/GCABA/2014 y n° 441/GCABA/2014, la ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 95/GCABA/2014, las disposiciones de la Dirección General de Administración de este Tribunal n° 077/2014 y n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 313/2014, y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del desarrollo de la Web Electoral, en atención a los procesos electorales correspondientes a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), y a las Elecciones Generales previstas para el año 2015 —primera y, eventual, segunda vuelta—, conforme ley n° 4894.

Se destaca que por la ley n° 4894 se aprobó el régimen normativo de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, así como el régimen normativo de Boleta Única y Tecnologías Electrónicas. Estos regímenes deberán aplicarse en los comicios a celebrarse durante el año 2015 para elegir Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, legisladores locales —renovación parcial de la Legislatura- e integrantes de las quince (15) Juntas Comunales.

Por decreto n° 376/GCABA/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014 el Poder Ejecutivo aprobó la reglamentación al Régimen Normativo de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (Anexo I de la ley n° 4.894), mientras que por decreto n° 441/GCABA /2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, aprobó la reglamentación del Régimen Normativo de Boleta Única y Tecnologías Electrónicas (Anexo II de la Ley N° 4.894).

Se destaca que por expediente n° DGA-122/14-0 se impulsó la contratación de distintos proyectos informáticos, para ser aplicados a los procesos electorales correspondientes a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), y a las Elecciones Generales previstas para el año 2015. Este trámite preveía —en su renglón 2- la contratación de un servicio a fin de “desarrollar y dejar operativo un Sitio Web para la difusión de contenidos electorales”.

Así, mediante la resolución PTSJ n° 30/2014 se autorizó y llamó a licitación pública para el citado procedimiento de contratación (Licitación Pública n° 11/2014). Dado que en dicho procedimiento no se recibieron ofertas por el mencionado renglón destinado al desarrollo y operatividad de la Web Electoral, mediante Resolución n° 86/2014 del Tribunal se declaró desierta la licitación en lo que respecta al mismo.

Tal como se informa por la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios y la Dirección de Informática y Tecnología a fs. 1/1 vta., teniendo en cuenta la fecha que impone el cronograma aproximado para contar con el mencionado Sitio Web operativo y el exiguo tiempo restante, los recursos técnicos y humanos con los que cuenta la Dirección de Informática y Tecnología resultan insuficientes para afrontar la totalidad de los trabajos vinculados a los procesos electorales, siendo menester proceder a la contratación de un proveedor que desarrolle y deje operativo un Sitio Web para la difusión de contenidos electorales.

Asimismo, dada la proximidad del proceso electoral fijado para el año 2015, y teniendo en cuenta lo dispuesto en las reglamentaciones aprobadas recientemente por el Poder Ejecutivo, las citadas áreas reformularon las especificaciones que se habían efectuado para la citada Web Electoral, estableciéndose nuevas condiciones, plazos y especificaciones técnicas (fs. 2/4) y estimaron las erogaciones necesarios para llevar a cabo tal iniciativa.

A fojas 6/8 tomó conocimiento el área contaduría y cumplió la reserva de afectación presupuestaria por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, con cargo al “Programa Elecciones 2015”.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 077/2014 y modificado por la Disposición n° 135/2014, proyectó el Pliego de Condiciones Particulares, formalizó el Pliego de Especificaciones Técnicas reproduciendo las indicaciones elaboradas por las áreas requirentes, y redactó el proyecto de directiva para el llamado a licitación (fojas 11/23).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión tomaron intervención y dictaminaron a fojas 27/30, sin manifestar objeciones.

Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del procedimiento de selección, de acuerdo con los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y dentro de las competencias establecidas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Anexo I de la Acordada n° 15/2010 el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente;

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** y llamar a la Licitación Pública n° 15/2014, en etapa única, destinada a la contratación del desarrollo de la web electoral para los

respectivos procesos electorales correspondientes a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), y a las Elecciones Generales previstas para el año 2015, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010, con un presupuesto de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000.-).

2. **Aprobar** el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.
3. **Fijar** la fecha de apertura de sobres para el día 5 de diciembre de 2014, a las 14:00.
4. **Conformar** la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente licitación de la siguiente manera:

Miembros titulares:

Abogada Marina BENARROCH, legajo n° 85;
Abogada Paola GODETTI, legajo n° 141;
Ingeniera Cintia DÍAZ, legajo n° 120.

Miembros suplentes:

Ingeniero Néstor OLIVERA, legajo n° 197;
Sr. Marcelo LAFROSCIA, legajo n° 90.

5. Mandar que se publique por (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; en la página de Internet y en la cartelera de la Dirección General de Administración; y para su conocimiento y demás efectos pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Firmado CPN Roque Adolfo Pannunzio (Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto)

DIRECTIVA N° 31/2014

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto de la contratación: Realización del desarrollo y puesta operativa de un sitio web para la difusión de contenidos electorales, de acuerdo a la descripción obrante en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas). La presente contratación involucra procesos electorales correspondientes a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), y a las Elecciones Generales previstas para el año 2015.

2. Forma de cotización: Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, y ajustada a las bases establecidas en las condiciones particulares y las especificaciones técnicas.

3. Pliego: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede retirarse en la oficina de compras y contrataciones del Tribunal, descargarse de la página del Tribunal en Internet (www.tsjbaires.gob.ar), o solicitarse por correo electrónico a pliegos@tsjbaires.gob.ar.

4. Mantenimiento de oferta: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

5. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP).

6. Constitución de domicilio y correo electrónico: Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

7. Garantías: En todos los casos, y sin perjuicio del monto de la oferta, los oferentes deberán constituir la garantía de mantenimiento de la oferta y, en caso de resultar adjudicatarios, deberán constituir la garantía de cumplimiento del contrato. Estas garantías se constituyen en los términos y modalidades previstos por los artículos 99 y 100 de la ley n° 2095; y de acuerdo con el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

8. Integración de la Garantía. El adjudicatario integrará la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los cinco (5) días de suscripta la Orden de Provisión. Vencido dicho plazo se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

9. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

10. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

11. Impugnaciones. Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, en el plazo de 3 (tres) días contados desde el día de la publicación de los anuncios de la preadjudicación —cuando se impugne esta última— y hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas cuando se impugnen los pliegos.

12. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

13. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 82 de la ley 2095).

14. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

15. Presentación de la oferta: El oferente deberá formular su oferta por la totalidad de las tareas a efectuar debiendo ingresarla por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, piso 6º en el horario de 09.00 a 16.00.

16. Antecedentes comerciales: La empresa interesada deberá acreditar la realización de trabajos de características y envergadura análogas a los requeridos. Este aspecto será determinante a los efectos del análisis de las ofertas.

17. Fiscalización General de la Prestación: La Secretaría Judicial de Asuntos Originarios, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad del servicio. Previo a la aprobación de los Partes de Recepción Definitiva (PRD) dará intervención a la Dirección de Informática y Tecnología requiriendo su dictamen técnico.

18. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia —previa notificación y descargo del adjudicatario— podrá aplicar las multas que se establecen en la cláusula siguiente o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley de Compras y Contrataciones n° 2095 y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

19. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término o no haber concluido la suma de los trabajos en el plazo establecido, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento o responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: uno por ciento (1%) del monto total adjudicado por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas a aplicarse se deducirán de las facturas emergentes, al cobro o en trámite.

20. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

21. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto por el artículo 122 de la ley n° 2095.

22. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que resulte ser la más conveniente y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

23. Plazos de entrega: Los plazos de entrega de la presente contratación serán los que se establecen en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

24. Forma de Pago: El mecanismo para el pago del contrato se establece de la siguiente forma:

- El 50% (cincuenta por ciento) del monto adjudicado tras la aprobación el boceto de diseño, en enero de 2015;
- El 50% (cincuenta por ciento) restante se cancelará una vez aprobado el total de las funcionalidades en producción.

En todos los casos el pago se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días de la emisión del Parte de Recepción Definitiva (PRD), formulario que autoriza la presentación de la factura.

25. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Dirección General de Administración – Mesa de entradas, sita en Cerrito nº 760, 6to. piso, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

26. Confidencialidad: El Adjudicatario deberá resguardar la confidencialidad de la información obtenida en ocasión de la presente Licitación, y será responsable por las eventuales violaciones a la mencionada obligación, ya sea por su parte, o por el personal por él contratado y vinculado directa o indirectamente al Proyecto. En tal sentido, el Adjudicatario deberá arbitrar los medios adecuados para evitar el acceso a la información por parte de personas no autorizadas, e implementar las políticas de seguridad que sean necesarias.

27. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley nº 2095 y su decreto reglamentario nº 95/2014).

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

WEB ELECTORAL

www.eleccionesciudad.gov.ar (en trámite)

Objetivo

La nueva ley prevé publicidad y difusión del proceso electoral en un sitio web, que deberá ser accesible y simple para los electores y usuarios, que sea de acceso inmediato de manera que no genere confusión al interesado.

Desarrollar y dejar operativo un Sitio Web para la difusión de contenidos electorales según la especificación técnica y funcional.

Especificación Funcional

1. La Web deberá contener toda la información referida al proceso electoral, que consiste:
 - 1.1. Cronograma
 - 1.2. Noticias y Novedades.
 - 1.2.1. Con posibilidad de organizar contenido por fechas.
 - 1.3. Publicar el modelo de Boleta Única y/o Simulador de Voto Electrónico.
 - 1.4. Publicar los afiches en formato oficial a los que se refiere el art. 8, inciso b) del Anexo II de la Ley 4894 en un formato que impida su reproducción o descarga (artículo 11 inc. b) del Anexo II de la Ley 4894, y decreto 441/GCBA/2014).
 - 1.5. Resoluciones
 - 1.6. Búsqueda y consulta en el padrón nacional y registro de extranjeros (Ciudadanía).
 - 1.7. Elecciones Anteriores
 - 1.8. Registro de Extranjeros según consta el contenido actual de la sección Electoral en la Web institucional del Tribunal.
 - 1.9. Acceso directo a la Extranet Electoral (Aplicación externa para Partidos)
 - 1.10. Acceso y/o descarga de simuladores, demos, videos e instructivos.

- 1.11. Exámenes online personales para delegados.
 - 1.11.1. Login de acceso, con nro DNI y password.
 - 1.11.2. Manejo de “Olvidó su password”.
 - 1.11.3. El examen se deberá realizar en una única sesión y el tiempo será registrado.
 - 1.11.4. Tanto el orden de las preguntas como el orden de las respuestas correctas deberán listarse de manera aleatoria.
 - 1.11.5. El resultado será de cálculo automático, una vez finalizado el mismo.
 - 1.11.6. Se deberá restringir la posibilidad de editar, copiar o seleccionar el contenido del examen.
- 1.12. Compatibilidad e interacción con las principales redes sociales. (Ej. Compartir una noticia o novedad de Elecciones Ciudad.)
- 1.13. Registro de estadísticas.
- 1.14. Buscador por texto libre en el Home (Deseable).
- 1.15. Módulo de administración, a fin de gestionar el alta y actualizaciones de los contenidos.
- 1.16. Módulo de carga y consulta de N exámenes (multiple choice) por un administrador.
- 1.17. Manejo de perfiles/usuarios.
- 1.18. Manejo de passwords.

Especificación Técnica

2. Las especificaciones técnicas, incluyen:
 - 2.1. La gestión de contenidos.
 - 2.2. Los servicios de capacitación completa para la implementación y utilización de la Web.
 - 2.3. La organización de la implementación del Proyecto, incluyendo la dirección y coordinación técnica.
 - 2.4. Las licencias de uso del software que fueran necesarias para el funcionamiento de la Web.
 - 2.5. Definición del esquema de infraestructura para la instalación y configuración de la Web en los servidores que el Tribunal disponga.

- 2.6. Describir niveles de seguridad, fiabilidad, performance y auditabilidad de la Web.
- 2.7. Diseño del modelo de base de datos.
- 2.8. Lenguajes de Programación servidor: Ruby, Java o PHP.
- 2.9. Lenguaje de programación Cliente: HTML5.
- 2.10. Lenguaje de Base de datos: MYSQL, Posgre.
- 2.11. Compatibilidad con IE, Chrome, Firefox, Safari.
- 2.12. Compatibilidad con Aplicaciones Móviles, Androide, Blackberry y IOS.
- 2.13. Se deberá cumplir con buenas prácticas de programación
 - 2.13.1. No permitir SQL Injection
 - 2.13.2. No permitir el acceso a secciones o páginas con armado de URL.
- 2.14. Acceso a la Web será por HTTPS. El certificado para el acceso será provisto por el Tribunal.

Especificaciones Generales

3. A saber:
 - 3.1. El Adjudicatario deberá entregar un Cronograma de ejecución del Plan de Proyecto.
 - 3.2. En una primera etapa (Diseño), el Adjudicatario deberá realizar el relevamiento para la estructura de contenidos y diseño de navegación, con entrega de al menos 2 bocetos del HOME y una sección interna.
 - 3.3. Se deberá prestar importancia al diseño estético a través de la experticia de un posible comunicador visual y/o diseñador gráfico para cumplir con los principios de accesibilidad, facilidad en el uso e innovación.
 - 3.4. En una segunda etapa (Desarrollo), el Adjudicatario desarrollará la Web con un primer plazo de entrega de la estructura principal (Home) en funcionamiento y una segunda entrega con el módulo de administrador y módulo de exámenes aprobados y testeados.
 - 3.5. El Adjudicatario realizará la carga de contenidos inicial, migrando la información de la sección Electoral de la Web institucional, (Normas, registro de Extranjeros y Elecciones

Anteriores; y otros contenidos según indique la Secretaría de Asuntos Originarios del Tribunal Superior).

- 3.6. El Adjudicatario deberá entregar a la Dirección de Informática un reporte de los casos de pruebas realizados bajo la metodología de testing que la Empresa utilice.
- 3.7. El Adjudicatario hará entrega al Tribunal del código fuente y componentes que integren el paquete completo de desarrollo de la solución adjudicada.
- 3.8. Todos los documentos y entregables deberán ser aprobados por ambas Áreas de Informática y Electoral del Tribunal.
- 3.9. Todos los contenidos serán aprobados y proporcionados por el Área de la Secretaria en Asuntos Originarios (SAO).

Plazos

- **Etapa Diseño:** 20 (veinte) días corridos a partir de la adjudicación.
- **Etapa Desarrollo:** 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la aprobación del diseño, con una primer entrega y puesta en marcha para el 2 de febrero de 2015, con al menos las funcionalidades básicas de la página principal y menú de opciones en funcionamiento; y en Marzo 2015 deberán estar implementadas el 100% (ciento por ciento) de las funcionalidades.

Forma de Pago

- 50% ante la aprobación del boceto de diseño. (Enero 2015)
- 50% ante la aprobación del total de las funcionalidades en producción. (Marzo 2015)